



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 20 de julio de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La Resolución Administrativa Nro. 606-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 12 de mayo del 2023; la solicitud de fecha 18 de julio de 2023 y el correo institucional de fecha 20 de julio del 2023 presentados por la servidora **Gunilla Magaly ALIAGA REZZA** (Exp. 006765-2023-MUP); el Informe Nro.373-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 18 de julio del 2023, remitido por la Coordinación de Personal; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por Resolución Administrativa Nro. 606-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, en virtud de lo solicitado por la servidora Gunilla Magaly ALIAGA REZZA, se dispone que conceder licencia sin goce de haber a la recurrente a partir del 10 de mayo al 09 de agosto del 2023.

Segundo.- Ahora, por documento del antecedente, la recurrente solicita se autorice su reincorporación a sus labores, al haberse resuelto los motivos por los cuales solicitó la licencia, señalando en principio sea a partir del 19 de julio del 2023, precisando posteriormente por correo institucional, se proceda a su reincorporación a partir del 01 de agosto del 2023.

Tercero.- Por informe del antecedente, la Coordinación de Personal señala que el pedido reincorporación de la servidora GUINILLA ALIAGA REZZA, realizada posterior al cierre de la planilla de pagos, ocasionaría pagos indebidos a los servidores promovidos y contratados ante la licencia solicita.

Cuarto.- En tal escenario y atendiendo al requerimiento de la servidora titular, pedido que se encuentra avalado dentro del derecho que le asiste, considerando la fecha de reincorporación, al cierre de planilla; debe dejarse sin efecto la licencia sin goce de haber a partir del 01 de agosto del 2023, conforme a lo solicitado; ello con la finalidad de mantener el normal funcionamiento de la dependencia jurisdiccional en este Distrito Judicial.

Quinto.- Por lo expuesto y en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe dejarse sin efecto el extremo del *"Artículo Primero"* de la Resolución Administrativa Nro. 606-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, a partir del 01 de agosto del 2023, subsistiendo los demás extremos de la resolución citada, precisando que la licencia sin goce haber por motivos personales comprende del 10 de mayo al 31 de julio del 2023.

SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

Artículo Primero: DEJAR SIN EFECTO a partir del **01 de agosto del 2023**, el extremo del “*Artículo Primero*” de la Resolución Administrativa Nro. 606-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ, que concede la licencia sin goce de haber a la servidora **Gunilla Magaly ALIAGA REZZA**, disponiendo la reincorporación a sus labores jurisdiccionales de la servidora a partir de la fecha señalada; precisando que la licencia sin goce haber por motivos personales comprende del 10 de mayo al 31 de julio del 2023, subsistiendo los demás extremos de la resolución citada.

Artículo Segundo: PÓNGASE la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Coordinación de Personal, así como de la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

